



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
DE CARABAYLLO

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 14-2023-A/MDC

Mediante Oficio N° 538-2023-SG/MDC, la Municipalidad de Carabayllo solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 14-2023-A/MDC, publicado en la edición del día 23 de setiembre de 2023.

- En la parte resolutiva;

DICE:

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023-II de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a todos los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil para el día 31 de mayo de 2023 a las 18:00 horas a realizarse en el Local APUSI ubicado en la Calle Los Álamos N° 102 Urbanización Santa Isabel, de acuerdo al cronograma siguiente:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria (Diario Oficial El Peruano; www.municarabayllo.gob.pe; redes sociales)	(Fecha de Publicación)
Inscripción, Registro de Participantes y presentación de preguntas y/o consultas. (Formulario Google, difundido a través del Portal Web: www.municarabayllo.gob.pe, y redes sociales)	Hasta el 30 de mayo de 2023
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023-I	31 de mayo de 2023 a las 18:00 horas
Publicación de la Información de Rendición de Cuentas en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad (Portal Web: www.carabayllo.gob.pe)	02 de junio de 2023

DEBE DECIR:

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023-II de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, a todos los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, para el día 29 de setiembre de 2023 a las 17:00 horas a realizarse en el Local APUSI ubicado en la Calle Los Álamos N° 102 Urbanización Santa Isabel, de acuerdo al cronograma siguiente:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria (Diario Oficial El Peruano; www.municarabayllo.gob.pe; redes sociales)	(Fecha de Publicación)
Inscripción, Registro de Participantes y presentación de preguntas y/o consultas. (Formulario Google, difundido a través del Portal Web: www.municarabayllo.gob.pe, y redes sociales)	Hasta el 27 de setiembre de 2023
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023-II	29 de setiembre de 2023 a las 17:00 horas
Publicación de la Información de Rendición de Cuentas en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad (Portal Web: www.carabayllo.gob.pe)	04 de octubre de 2023

DICE:

Artículo Segundo.- APROBAR la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023-I, en el siguiente detalle:

- Transferencia, planeamiento y presupuesto
- Recaudación, fiscalización administrativa y licencia
- Salud, participación vecinal, educación, seguridad y cultura
- Inversión pública, ordenamiento territorial y medio ambiente

DEBE DECIR:

Artículo Segundo.- APROBAR la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023-II, en el siguiente detalle:

- Transferencia, Planeamiento y presupuesto
- Recaudación, fiscalización administrativa y licencia
- Salud, participación vecinal, educación, seguridad y cultura
- Inversión pública, ordenamiento territorial y medio ambiente

2218503-1

MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que establece disposiciones para el desarrollo de proyectos y anteproyectos de vivienda de interés social en el distrito de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 188-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 14 de setiembre de 2023

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA
DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE
PROYECTOS Y ANTEPROYECTOS DE VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL EN EL
DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 18 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 325-2023-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 79, numerales 3.1 y 3.6 de la misma Ley N° 27972, establece que, en materia de organización del espacio físico y usos del suelo, son funciones específicas de las municipalidades distritales, entre otras, la aprobación del plan urbano con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia; así como normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos

y licencias y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, señala que las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, las municipalidades provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación;

Que, por medio de la Ordenanza N° 2361-2021-MML, se regula la ejecución de proyectos de habilitación urbana y edificación para vivienda de interés social en la provincia de Lima, estableciendo en su artículo 1 que resulta de aplicación obligatoria en toda la provincia de Lima, a excepción del ámbito de aplicación del Área de Tratamiento Normativo III;

Que, el artículo 2, numeral 2.1 del Reglamento Especial de Habilitación Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-VIVIENDA, establece que la Vivienda de Interés Social (VIS) es aquella solución habitacional subsidiada por el Estado y destinada a reducir el déficit habitacional, cuyo valor máximo y sus requisitos se encuentran establecidos en el marco de los programas Techo Propio, Crédito Mivivienda, así como cualquier otro producto promovido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, los literales b) y c) del artículo 2.2, así como los artículos 9.2 y 9.3, el literal j) del artículo 10.1 y los artículos 10.3, 10.4 y 10.6 del Reglamento mencionado, modificados mediante Decretos Supremos N° 012-2019 y N° 002-2020-VIVIENDA, establecen disposiciones básicas para diseñar y ejecutar proyectos de habilitación urbana y/o edificación para VIS, de acuerdo con el TUO de la Ley N° 29090;

Que, el Tribunal Constitucional, por medio de la Sentencia N° 302/2023, recaída en los expedientes N° 00001 y N° 00004-2021-CC/TC (acumulados) declara nulos el literal b) y el primer párrafo del literal c) del artículo 2.2, así como el artículo 10.4 del Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA y sus modificatorias, por considerar que aquellos contravienen las competencias exclusivas que el artículo 79 de la Ley N° 27972 le confiere a los gobiernos locales, en materia de regulación de la zonificación;

Que, mediante informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera necesario contar con una norma municipal que, aplicando la mencionada Sentencia N° 302/2023 del Tribunal Constitucional, establezca disposiciones para el desarrollo de proyectos y anteproyectos de VIS en el distrito, para tal efecto, remite el proyecto de ordenanza correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- DISPONER que en el distrito de Magdalena del Mar será de aplicación lo dispuesto por la Ordenanza N° 2361-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de la zonificación, el área de tratamiento y alturas máximas de edificación, para la evaluación de proyectos y anteproyectos de Vivienda de Interés Social, conforme a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 302/2023, no siendo admisible en ningún extremo la aplicación de opiniones que la contravengan o vulneren.

Artículo Segundo.- DISPONER que los proyectos y anteproyectos de Vivienda de Interés Social que se presenten o que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo primero de la presente norma.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás órganos municipales competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, en el portal transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el portal gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2217977-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban la “Metodología para el cálculo de las multas establecidas en el Anexo I de la Ordenanza N° 527/MM, Ordenanza que regula los elementos de publicidad exterior en el distrito de Miraflores, modificado por la Ordenanza N° 615/MM”

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2023/MM

Miraflores, 22 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 533-2023-SGFC-GAC/MM de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Control; el Memorándum N° 1116-2023-GAC/MM de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 0683-2023-SGC-GAC/MM de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Comercialización; el Memorándum N° 1125-2023-GAC/MM de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 282-2023-GAJ/MM de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1551-2023-GM/MM de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 553-2023-SG/MM de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Secretaría General; el Memorándum N° 1554-2023-GM/MM de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 217-2023-GAC/MM de fecha 19 de setiembre de 2023, emitido por la gerencia de Autorización y Control; el Memorándum N° 1560-2023-GM/MM de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, señala respecto de la capacidad sancionadora de las Municipalidades y sobre las sanciones, que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; y que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 188-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 14 de septiembre de 2023

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ANTEPROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 18 de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 325-2023-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 79, numerales 3.1 y 3.6 de la misma Ley N° 27972, establece que, en materia de organización del espacio físico y usos del suelo, son funciones específicas de las municipalidades distritales, entre otras, la aprobación del plan urbano con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia; así como normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, señala que las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, las municipalidades provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación;

Que, por medio de la Ordenanza N° 2361-2021-MML, se regula la ejecución de proyectos de habilitación urbana y edificación para vivienda de interés social en la provincia de Lima, estableciendo en su artículo 1 que resulta de aplicación obligatoria en toda la provincia de Lima, a excepción del ámbito de aplicación del Área de Tratamiento Normativo III;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 188-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 14 de septiembre de 2023

Que, el artículo 2, numeral 2.1 del Reglamento Especial de Habilitación Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-VIVIENDA, establece que la Vivienda de Interés Social (VIS) es aquella solución habitacional subsidiada por el Estado y destinada a reducir el déficit habitacional, cuyo valor máximo y sus requisitos se encuentran establecidos en el marco de los programas Techo Propio, Crédito Mivivienda, así como cualquier otro producto promovido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, los literales b) y c) del artículo 2.2, así como los artículos 9.2 y 9.3, el literal j) del artículo 10.1 y los artículos 10.3, 10.4 y 10.6 del Reglamento mencionado, modificados mediante Decretos Supremos N° 012-2019 y N° 002-2020-VIVIENDA, establecen disposiciones básicas para diseñar y ejecutar proyectos de habilitación urbana y/o edificación para VIS, de acuerdo con el TUO de la Ley N° 29090;

Que, el Tribunal Constitucional, por medio de la Sentencia N° 302/2023, recaída en los expedientes N° 00001 y N° 00004-2021-CC/TC (acumulados) declara nulos el literal b) y el primer párrafo del literal c) del artículo 2.2, así como el artículo 10.4 del Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA y sus modificatorias, por considerar que aquellos contravienen las competencias exclusivas que el artículo 79 de la Ley N° 27972 le confiere a los gobiernos locales, en materia de regulación de la zonificación;

Que, mediante informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera necesario contar con una norma municipal que, aplicando la mencionada Sentencia N° 302/2023 del Tribunal Constitucional, establezca disposiciones para el desarrollo de proyectos y anteproyectos de VIS en el distrito, para tal efecto, remite el proyecto de ordenanza correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el distrito de Magdalena del Mar será de aplicación lo dispuesto por la Ordenanza N° 2361-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto de la zonificación, el área de tratamiento y alturas máximas de edificación, para la evaluación de proyectos y anteproyectos de Vivienda de Interés Social, conforme a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 302/2023, no siendo admisible en ningún extremo la aplicación de opiniones que la contravengan o vulneren.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

ORDENANZA N° 188-2023-MDMM

Magdalena del Mar, 14 de septiembre de 2023



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los proyectos y anteproyectos de Vivienda de Interés Social que se presenten o que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo primero de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás órganos municipales competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, en el portal transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el portal gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Francis James Allison Oyague
ALCALDE